

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº049-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de febrero del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°40-2023-MDP-OAJ/JCHG, Informe N° 0320-2023-MDP-OPP, Informe N° 342-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, Informe N° 122-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, Carta N° 004-2023-CSM/TGTO-RL, Informe N° 003-2023-CSM/DAVLL-SO, Carta N° 003-2023-CSM/TGTO-RL, Carta N° 001-2023-CONSORCIO MARAVILLAS/RC; Carta N°001-2023-Consorcio Maravillas/JLLQ-RO, Carta N° 15-2022-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, Carta N° 049-2022-CSM/TGTO-RL, Informe N° 034-2022-CSM/DAVLL-SO, Carta N° 033-2022-CONSORCIO MARAVILLAS/RC, Carta N° 0635-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, Carta N° 434-2022-MDP-OFED/JNOT-D, Carta N° 26-2022-CONSORCIO MARAVILLAS/RC, Carta N° 024-2022-Consorcio Maravillas/JLLQ-RO del residente de obra solicitando aprobación de adicional de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38990-A MARAVILLA DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector ro supervisor













LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

















remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 320-2021-MDP/GI, de fecha 04 de agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa Nº38990-A Maravilla del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con un presupuesto total de S/. 8,669.871.64 soles y plazo de ejecución de 360 días calendario y Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 516-2021-MDP/GI, de fecha 25 de noviembre del 2021 se aprueba el expediente actualizado de la señalada obra;

Que, en el marco del TUO de la Ley Nº 30225 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari desarrolló el procedimiento de selección por Licitación Publica Nº 06-2021-MDP/CS-1 convocatoria para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa Nº38990-A Maravilla del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", perfeccionándose mediante contrato Nº 009-2022-MDP/OAF-ULP, suscrita en fecha 02 de marzo de 2022 con el Consorcio Maravillas conformado por INVERSIONES & CONSTRUCTORES GUTI SAC con RUC 20534223570 y GRUPO EY CM CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC № 20556808768, por el monto de S/8,030.225.20 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendario que rige según las condiciones previstas en la Clausula Quinta del señalado contrato;

Que, mediante Carta Nº 024-2022- CONSORCIO MARAVILLAS /JLLQ-RO el Residente de Obra Ing. Jorge Luis León Quispe, remite expediente de adicional de obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 38990-A MARAVILLA DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", recogida y elevada por el supervisor de obra reconduciéndolo con Carta N° 26-2022-CONSORCIO MARAVILLAS/RC al Consorcio Supervisión de MARAVILLAS y con Informe N° 025-2022-CSM/DAVLL-SO el Supervisor de obra remite conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 01 a favor de la mencionada obra, remitiendo mediante carta N° 039-2022-CSM/TGTO-RL suscrito por el representante común del Consorcio Supervisión Maravillas conformidad y solicitud de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0635-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 25 de noviembre 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari a través del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el pliego de observaciones realizados al expediente técnico de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 al representante legal de la supervisión (Consorcio Supervisión Maravillas) comunicando que dichas observaciones deben ser subsanadas de acuerdo al pronunciamiento del proyectista, mediante CARTA N°002-2022/CPI/RC-YBBH de fecha 07 de noviembre del 2022 acogiendo solamente lo señalado en las conclusiones;

Que, mediante Carta N°046-2022-CSM/TGTO-RL de fecha 28 de noviembre del 2022, la Supervisión de Obra, notifica al contratista Consorcio Maravillas, para que realice el levantamiento de observaciones en un plazo de 05 días calendarios y presente el expediente técnico de adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 del mencionado proyecto;

Que, mediante Carta N°033-2022-CONSORCIO MARAVILLAS/RC de fecha 03 de diciembre del 2022, con el que; el Supervisor de la Obra, entrega informe de absolución de observaciones del expediente técnico del adicional de obra Nº 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco";

Que, mediante Carta Nº49-2022-CSM/TGTO-RL y registro 17550 de mesa de partes de fecha 07 de diciembre de 2022, el Consorcio Maravillas, remite absolución de observaciones y conformidad del expediente técnico de adicional de obra Nº01, deductivo de obra Nº 01 y reducción presupuestal Nº 01 por adicional de



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



obra "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco";

Que mediante Informe N° 003-2023-CS/DAVLL-SO de fecha 30 de enero del 2023, el Supervisor de Obra, otorga la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°01 al representante legal del Consorcio Supervisor Maravillas;

Que, mediante Carta N°004-2023-CSM/TGTO-RL y registro 1558 de mesa de partes de la Entidad con fecha 30 de enero de 2023, el representante común del Consorcio de Supervisión Maravillas remite la reconsideración y conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N°01, Deductivo de Obra N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 por Adicional de Obra, para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0122-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 03 de febrero del 2023 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. Mario Chávez Jeri, luego de la evaluación el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco"; recomienda su aprobación con acto resolutivo por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 205.7 del Reglamento de la ey de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°342-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 10 de febrero del 2022, el Responsable de la División de obras Ing. Ewby De la Cruz Apico, concluye por la procedencia para la aprobación con acto resolutivo la solicitud ed adicional de obra N° 01 por partidas nuevas a favor del proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco", conforme al siguiente detalle;

N°	Descripción	Monto total (incluido IGV)	Incidencia %
1	Adicional de obra Nº 01	S/. 92,429.64	1.15%
2	Deducción de obra Nº01	S/. 34,354.40	0.43%
Amp	liación presupuestal Nº 01	S/. 58,075.24	0.72%

. Que, mediante Informe N° 0320-2023-MDP-OPP de fecha 15 de febrero de 2023 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra N°01 por partidas nuevas y deductivos vinculantes N° 01 con ampliación presupuestal de la inversión con CUI N°2496476 "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N°40-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 17 de febrero del 2023 el Director de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Jorge Chenett Garcia conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N°01, deductivo vinculante N°01 con ampliación presupuestal para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco"; recomendando que el contratista CONSORCIO MARAVILLAS amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, recomendando la continuación para su aprobación con acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;















LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL





Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía № 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía № 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS Nº01, DEDUCTIVO VINCULANTES N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla del Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento de Cusco", con CUI N°2496476, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	Descripción	Monto total (incluido IGV)	Incidencia %
1	Adicional de obra Nº 01	S/. 92,429.64	1.15%
2	Deducción de obra №01	S/. 34,354.40	0.43%
ΔΙ	MPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 58,075.24	0.72%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y **REQUERIR** al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al CONTRATISTA e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P D.O.P Pag, Web MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez GERENTE MUNICIPAL









